

De mill Setecientos y Sete, mandax que esta Villa continua  
se en la practica en questana de distribuir los referidos  
oficios a los Cavalleros hijos de lgo o como lo tribuse acor  
dado en esta consecuencia para durar Confusiones  
quijas y perjurios en el acuerdo que se ha Villa  
que se celebrado en veinte y quatro de Junio del  
mismo año de mill Setecientos y Sete a una extendido  
con gran claridad y formalidad las familias e Individuos  
que segun notoriedad estavan y avian estado en la  
posesion y pose de Cavalleros hijos de lgo, y de las exem  
ciones de tales para que entre ellos y no entre otros se dis  
tribuyen los referidos oficios distribuidos lo que se avia  
acordado de conformidad sin contradiccion ni protesta  
y asta ahora se avia observado y observaba rigurosa y  
puntualmente y sin que hubien ocasionado que se  
magrauis alguno como todo se comprouava y Justi  
ficava de los tratados autenticos, y testimonios de que  
avia presentacion con el juram<sup>to</sup> necesario, y avia de la  
Sala de hijos de lgo de la Nra Audiencia y Chanciller  
ria de Granada con motivo de una Carta que se devia aver  
escrito algun particular o particulares de esta Villa  
se avia mandado despachar Perceptor de ella acompanyar  
los Vecuimientos de Sete de las mas antiguas e Ilustres  
familias que de tiempo y memoria de esta parte avian  
estado y estavan en la quita e Inducida posesion  
de noblera con orden de formar para cada una autos  
separados con el animo manifesto de que se avia